



Banco de Fomento
Agropecuario

AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SUMINISTRO, INSTALACION Y REPARACION DE ROTULOS LUMINOSOS DE DOS CARAS PARA

CENTROS DE SERVICIO DEL BFA.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

ARHEDES, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "**El Banco**"; y **JOSE RICARDO GARCIA PRIETO MEJIA**, de treinta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro – seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve- ciento siete - dos, actuando en mi calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad "**ADMINISTRADORA DE REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**ARHEDES, S. A. DE C. V.**", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil quinientos seis- ciento ocho- cuatro, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Contratista**"; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión denominado "**SUMINISTRO, INSTALACION Y REPARACION DE ROTULOS LUMINOSOS DE DOS CARAS PARA CENTROS DE SERVICIOS DEL BFA**", de conformidad al memorándum de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente "**SUMINISTRO, INSTALACION Y REPARACION DE ROTULOS LUMINOSOS DE DOS CARAS PARA CENTROS DE SERVICIOS DEL BFA**", que se registrará por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: I) **OBJETO**: El objeto del presente contrato consiste en el suministro reparación e instalación de rótulos luminosos de dos caras, para los centros de servicio del Banco de Fomento Agropecuario, las cuales deben de ejecutarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en el cuadro de requerimientos técnicos dados por el Banco, para lo cual el Contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte y todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del suministro, e instalación de rótulos, presentado con la oferta. II) **ALCANCES DEL CONTRATO**. El suministro reparación e instalación de rótulos luminosos de dos caras, para los centros de servicio del Banco de Fomento Agropecuario ubicados en: 1) **El Transito** ubicada en 3ª. Calle Oriente, y Avenida Ferrocarril Barrio La Cruz, El Transito, San Miguel; 2) **Ataco** ubicada en quinta calle Poniente y Avenida Su Santidad Juan Pablo II, Barrio San Antonio, Concepción de Ataco Ahuachapán; 3) **Usulután** ubicada en

Avenida Gerson Calito tercera Calle oriente numero diecinueve, Barrio El Calvario, Usulután; 4) **San Juan Opico** ubicada entre la primera y la tercera avenida sur, sobre la calle Paniagua casa numero tres, Barrio el centro, del municipio de San Juan Opico, La Libertad; 5) **Rosario de La Paz** ubicada en la segunda Avenida norte y tercera Calle oriente, Barrio San José EL Rosario, La Paz; 6) **Chalatenango** ubicada en Cuarta calle Poniente y avenida Luciano Morales , numero siete, Chalatenango; 7) **Aguilares** ubicada en sexta Calle Poniente, numero ocho costado norte Alcaldía de Aguilares, San Salvador; 8) **Santa Ana** ubicada en sexta avenida Sur y trece calle poniente numero cincuenta y nueve, Barrio San Sebastian, Santa Ana; 9) **Cara Sucia** ubicada en kilómetro ciento trece y medio, Carretera al Litoral Barrio San Martín, Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán; 10) **San Salvador** ubicado en quince calle poniente, edificio Centro Profesional Centro de Gobierno, San Salvador; 11) **Jucuapa** ubicada en Calle Delgado, Barrio El Centro numero nueve, Jucuapa, Usulután; 12) **San Martín** ubicada en Avenida Morazán y sexta Calle poniente San Martín, San Salvador; 13) **Cojutepeque** ubicada segunda Calle poniente numero cuarenta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque; 14) **San Vicente** ubicada en Avenida José María Cornejo y primera Calle poniente frente a parque Cañas, San Vicente; 15) **La Unión** ubicada en tercera Calle poniente numero cinco – dos, Barrio Honduras, La Unión; y 16) **Soyapango** ubicada en Centro comercial Soyapango II, locales veintiuno y veintidós Kilómetro cuatro y medio Boulevard del Ejercito Nacional, Soyapango. III) **MONTO:** El Banco cancelará al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) **PLAZO:** El Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. V) **FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará al Contratista la suma señalada de la siguiente manera: el treinta por ciento de la cantidad expresada, que equivale a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en los artículos treinta y cuatro inciso segundo de la LACAP y cuarenta de la RELACAP amparando dicho pago con la presentación de los siguientes documentos: 1) Solicitud de anticipo el cual deberá estar plenamente justificado y ajustado, plan de utilización e indicación de las fechas y destino del monto a otorgarse; 2) Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el cien por ciento del monto correspondiente al anticipo; 3) número de cuenta bancaria del BFA exclusiva para depositar los gastos financiados con el anticipo y 4) factura de crédito fiscal, firmado y sellado por el Administrador del Contrato, este anticipo se otorgará posteriormente a la emisión de la orden de inicio; un segundo pago por el setenta por ciento de la cantidad expresada, que equivale a la suma de **TRECE MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, al finalizar el suministro reparación e instalación de rótulos luminosos de dos caras, para los centros de servicio del Banco de Fomento Agropecuario relacionados en la Cláusula II) del presente, una vez verificadas y cumplidas las especificaciones técnicas y procediendo a

levantar el acta de recepción final, a presentar la factura de crédito fiscal y la presentación de la Garantía de Buen funcionamiento o calidad de Bienes, cumplido el anterior requisito, el contratista se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco, para obtener el respectivo "Quedan", procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a diez días hábiles. **VI) ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.** actuando en representación del Banco, estará autorizado para: a) Coordinará con el contratista todas las soluciones a problemas en cuanto a trabajo realizado, b) Inspeccionará, aceptará o rechazara el trabajo que se esté llevando a cabo o el previamente ejecutado o que requiere reposición a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales; c) Rechazara cualquier material defectuoso, no permitiendo el uso de material usado; d) Al realizar la visita a los centros de servicio del Banco de Fomento Agropecuario, verificara la calidad del suministro reparación e instalación de rótulos luminosos de dos caras, y e) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales contraídas con el Banco. **VII) ESPECIFICACIONES TECNICAS. EN AGENCIAS EL TRANSITO Y ATACO,** Gabinete existente de dos metros de largo por un metro de alto, se realizara el suministro e instalación de rotulo luminoso con lona traslucida y protector UV pintura general de estructura metálica revisión y reparación de sistema eléctrico; **AGENCIA USULUTAN Y SAN JUAN OPICO,** Gabinetes existentes de un metro cincuenta centímetros de largo por un metro de alto, se realizará el suministro e instalacion de rotulo luminoso con lona traslucida y protector UV pintura general de estructura metálica, revisión y reparación de sistema eléctrico; **AGENCIAS ROSARIO DE LA PAZ, CHALATENANGO, AGUILARES, SANTA ANA, CARA SUCIA, SAN SALVADOR y JUCUAPA;** Gabinetes existentes de tres metros de largo por un metro cincuenta centímetros de alto, se realizara el suministro e instalacion de rotulo luminoso con lona traslucida y protector UV pintura general de estructura metálica, revisión y reparación de sistema eléctrico; **AGENCIA SAN MARTIN,** Gabinete de cinco metros de largo por dos metros de alto, se realizara el suministro e instalacion de rotulo luminoso con lona traslucida y protector UV pintura general de estructura metálica, revisión y reparación de sistema eléctrico; **AGENCIA COJUTEPEQUE Y SAN VICENTE,** Suministro de Gabinetes de un metro cincuenta centímetros de largo por un metro de alto, se realizara el suministro e instalacion de rotulo luminoso con lona traslucida y protector UV pintura general de estructura metálica tipo bandera de sostén y con sistema eléctrico, **AGENCIA LA UNION,** Gabinete existente de tres metros de largo por un metro cincuenta centímetros de alto, se realizara fabricación e instalación de un brazo metálico de sostén, suministro e instalación de rotulo luminoso con lona traslucida y protector UV pintura general de estructura metálica, revisión y reparación de sistema eléctrico; **AGENCIA SOYAPANGO,** Gabinete de Cinco metros de largo por dos metros de alto, se realizara fabricación e instalación de torre metálico de quince metros de altura, suministro e instalación de rotulo luminoso con lona traslucida y protector UV, sistema eléctrico con fotocelda; todas la lona utilizada en el suministro de dicho servicio es pantaflex TRES M. **GARANTIAS OFRECIDAS POR EL CONTRATISTA:** EL contratista manifiesta en su oferta la cual forma parte integral del contrato las siguientes garantías: Para las Lonas garantía de un año, para el Mantenimiento eléctrico garantía de seis

meses y para los rótulos nuevos garantía de dos años. **VIII) SUBCONTRATACION:** El Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones que por medio de este contrato adquiere. **IX) GARANTIAS.** El Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, rendirá a favor del Banco: **A) GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO,** por la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que corresponde al cien por ciento del monto del anticipo, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de Ciento Veinte días calendarios y **B) GARANTIA BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES,** por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** la cual tendrá una vigencia de **VEINTISEIS MESES,** contados a partir de la recepción final del suministro, monto que corresponde al diez por ciento del precio del contrato, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, y que deberá ser entregada cinco días hábiles después de recibir el Banco el suministro a satisfacción. Garantías que deberán ser emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La devolución de la garantía deberá ser solicitada a la jefe de la UACI por escrito.. **X) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de los servicios, objeto de este contrato, provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XII) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, éste se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) TERMINACION DEL CONTRATO:** El Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causales: a) Si el Contratista incumple o contraviene cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto por medio de este documento; b) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención del presente contrato o que prestare sus servicios en desacuerdo con lo estipulado en el mismo; c) Por incumplimiento en el otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y d) Por común Acuerdo entre las partes. **XIII) MODIFICACION:** Las cláusulas del presente contrato podrán ser reformadas, modificadas o adicionadas por acuerdo escrito entre ambas partes o por autorización del Gerente General del Banco debidamente aceptada por el Contratista, la cual se entenderá incorporada al presente contrato y se considerará parte integrante del mismo. La orden de cambio no podrá exceder del veinte por ciento en lo pactado a precio unitario por obra ejecutada, de lo pactado a precio unitario. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) los términos de referencia; b) las adendas y Aclaraciones; c) las Consultas; d) La Oferta; e) El memorándum en el cual adjudica el suministro de dichos servicios y la autorización para la formalización del mismo; f) las Garantías Buena inversión de anticipo y de Buen Funcionamiento o calidad de bienes y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el

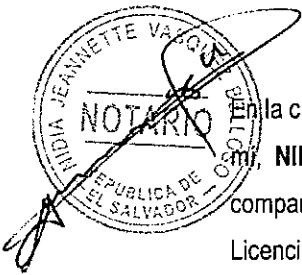
contrato, prevalecerá este último. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: a) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad; b) Por mutuo acuerdo entre los contratantes; c) Por deficiencia del Contratista en la prestación del servicio; e) Por incumplimiento o contravención por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato; f) Si se comprobare que el Contratista ha cometido fraude, para la adjudicación de este contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa ocasionare al Contratista. **XVI) REVOCACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá revocar en los casos siguientes: a) Por la muerte del Contratista; b) Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por el Banco, cuando implique una variación sustancial de las mismas; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, e) Por las demás que determine la Ley. La revocación del presente contrato se acordará por el Banco, de oficio o a solicitud del Contratista, y en todo caso dicho acuerdo deberá considerar lo expresado en el contrato mismo y lo dispuesto en la Ley. **XVII) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato caducará por las causales siguientes: a) Por falta de otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en la forma convenida y en el plazo correspondiente; b) Por mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Por las demás que determine la Ley o el contrato. **XVIII) TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. El Banco dará aviso al Contratista esta decisión con cinco días de anticipación y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación de pagos. **XIX) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre las partes contratantes con relación a la interpretación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, deberá ser resuelta en primera instancia por el trato directo y se sujetará a lo dispuesto en el presente contrato y lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el señor Francisco Alfredo Sarmiento Martínez, en su calidad de Encargado de Proyectos de Infraestructura o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve cuya vigencia inició el día uno de septiembre de dos mil nueve. **XXI) DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA:** En caso de acción judicial derivada de este contrato, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; El Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: Calle

Padres Aguilar numero ciento cuarenta y cinco, colonia Escalón, San Salvador y el Banco señala su Oficina Central, situada en Kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. En razón de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.


NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ

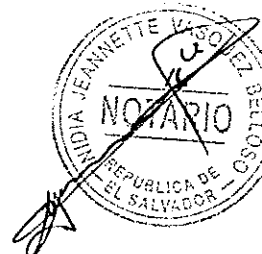

JOSE RICARDO GARCIA PRIETO MEJIA

 **ARHEDES**
ADMINISTRADORA DE REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS, S.A. DE C.V.

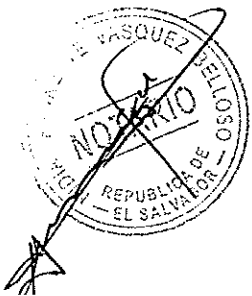


En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce. Ante mi, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, comparecen los señores **NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "**El Banco**"; y **JOSE RICARDO GARCIA PRIETO MEJIA**, de treinta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro – seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve- ciento siete - dos, quien actúa en su calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal de la Sociedad "**ADMINISTRADORA DE REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**ARHEDES, S. A. DE C. V.**", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil quinientos seis- ciento ocho- cuatro, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Contratista**"; quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, el día veintiséis de marzo de dos mil catorce, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión

denominado **"SUMINISTRO, INSTALACION Y REPARACION DE ROTULOS LUMINOSOS DE DOS CARAS PARA CENTROS DE SERVICIOS DEL BFA"**, y de conformidad al memorándum de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, el suministro de dichos servicios, por lo que, por medio de este documento han convenido en suscribir el presente contrato de **SUMINISTRO, INSTALACION Y REPARACION DE ROTULOS LUMINOSOS DE DOS CARAS PARA CENTROS DE SERVICIOS DEL BFA"**, que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en el suministro reparación e instalación de rótulos luminosos de dos caras, para los centros de servicio del Banco de Fomento Agropecuario, las cuales deben de ejecutarse de acuerdo con las especificaciones detalladas en el cuadro de requerimientos técnicos dados por el Banco, para lo cual el Contratista proveerá todos los materiales, mano de obra, transporte y todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del suministro, e instalación de rótulos, presentado con la oferta. **II) ALCANCES DEL CONTRATO.** El suministro reparación e instalación de rótulos luminosos de dos caras, para los centros de servicio del Banco de Fomento Agropecuario ubicados en: 1) **El Transito** ubicada en 3ª. Calle Oriente, y Avenida Ferrocarril Barrio La Cruz, El Transito, San Miguel; 2) **Ataco** ubicada en quinta calle Poniente y Avenida Su Santidad Juan Pablo II, Barrio San Antonio, Concepción de Ataco Ahuachapán; 3) **Usulután** ubicada en Avenida Gerson Calito tercera Calle oriente numero diecinueve, Barrio El Calvario, Usulután; 4) **San Juan Opico** ubicada entre la primera y la tercera avenida sur, sobre la calle Paniagua casa numero tres, Barrio el centro, del municipio de San Juan Opico, La Libertad; 5) **Rosario de La Paz** ubicada en la segunda Avenida norte y tercera Calle oriente, Barrio San José EL Rosario, La Paz; 6) **Chalatenango** ubicada en Cuarta calle Poniente y avenida Luciano Morales , numero siete, Chalatenango; 7) **Aguilares** ubicada en sexta Calle Poniente, numero ocho costado norte Alcaldía de Aguilares, San Salvador; 8) **Santa Ana** ubicada en sexta avenida Sur y trece calle poniente numero cincuenta y nueve, Barrio San Sebastian, Santa Ana; 9) **Cara Sucia** ubicada en kilómetro ciento trece y medio, Carretera al Litoral Barrio San Martín, Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán; 10) **San Salvador** ubicado en quince calle poniente, edificio Centro Profesional Centro de Gobierno, San Salvador; 11) **Jucuapa** ubicada en Calle Delgado, Barrio El Centro numero nueve, Jucuapa, Usulután; 12) **San Martín** ubicada en Avenida Morazán y sexta Calle poniente San Martín, San Salvador; 13) **Cojutepeque** ubicada segunda Calle poniente numero cuarenta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque; 14) **San Vicente** ubicada en Avenida José María Cornejo y primera Calle poniente frente a parque Cañas, San Vicente; 15) **La Unión** ubicada en tercera Calle poniente numero cinco – dos, Barrio Honduras, La Unión; y 16) **Soyapango** ubicada en Centro comercial Soyapango II, locales veintiuno y veintidós Kilómetro cuatro y medio Boulevard del Ejercito Nacional, Soyapango. **III) MONTO:** El Banco cancelará al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

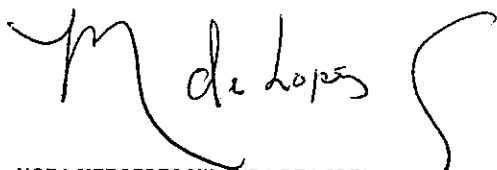


IV) PLAZO: El Contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. **V) FORMA DE PAGO:** El Banco cancelará al Contratista la suma señalada de la siguiente manera: el treinta por ciento de la cantidad expresada, que equivale a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en los artículos treinta y cuatro inciso segundo de la LACAP y cuarenta de la RELACAP amparando dicho pago con la presentación de los siguientes documentos: 1) Solicitud de anticipo el cual deberá estar plenamente justificado y ajustado, plan de utilización e indicación de las fechas y destino del monto a otorgarse; 2) Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el cien por ciento del monto correspondiente al anticipo; 3) número de cuenta bancaria del BFA exclusiva para depositar los gastos financiados con el anticipo y 4) factura de crédito fiscal, firmado y sellado por el Administrador del Contrato, este anticipo se otorgará posteriormente a la emisión de la orden de inicio; un segundo pago por el setenta por ciento de la cantidad expresada, que equivale a la suma de **TRECE MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, al finalizar el suministro reparación e instalación de rótulos luminosos de dos caras, para los centros de servicio del Banco de Fomento Agropecuario relacionados en la Cláusula II) del presente, una vez verificadas y cumplidas las especificaciones técnicas y procediendo a levantar el acta de recepción final, a presentar la factura de crédito fiscal y la presentación de la Garantía de Buen funcionamiento o calidad de Bienes, cumplido el anterior requisito, el contratista se presentará al Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa del Banco, para obtener el respectivo "Quedan", procediendo luego el Banco a efectuar el pago correspondiente en un periodo no mayor a diez días hábiles; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado documento. Y en el carácter que comparecen **ME DICEN:** Que son suyas las firmas que aparecen en el documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, y que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones en él vertidos; y yo el Notario **DOY FE:** De que las referidas firmas son **AUTENTICAS** por así haberlo reconocido ante mí los comparecientes, y que además éstos han reconocido como suyos todos los conceptos y obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista, **en relación a la primera de los otorgantes:** a) La ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número

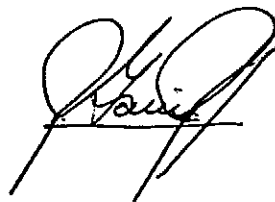


veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un periodo de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) El Memorándum de adjudicación y autorización de la celebración del contrato que se legaliza; y en relación al segundo de los otorgantes: a) Escritura publica de constitución de Sociedad, otorgada en San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de mayo de dos mil seis, ante los oficios notariales de Carlos Fabricio Aguilar Miranda, inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el trece de junio de dos mil seis, en el cual consta la denominación, domicilio y naturaleza son los indicados; que su plazo es de duración indefinido; que entre sus finalidades esta la de otorgar actos como el presente; en su cláusula quincuagésima primera consta que es atribución del Administrador Único la representación judicial y extrajudicial de la misma y el uso de la firma social. ; b) Certificación del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en san Salvador, a las nueve horas del veinticinco de mayo de dos mil once, por el Secretario señor José Ricardo García Prieto Wirth, en la cual consta que se acordó nombrar Administrador Único Propietario al señor José Ricardo García Prieto Mejía, para un periodo de tres años, contados a partir del diecisiete de mayo de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, de fecha doce de octubre de dos mil once. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ



JOSE RICARDO GARCIA PRIETO MEJIA

